

San José de Cúcuta, febrero 2 de 2017

Comunicado Externo N° 001

Doctora:

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Subdirectora General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Avenida Carrera 68 N°64C-75

ip0012015sen@icbf.gov.co

Bogotá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-057978-0101

Fecha: 2017-02-07 12:33:57

No. Folios: 24

Remite: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIONES

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra la Resolución N°0233 proferida en enero 20 de 2017 por la Subdirección General del ICBF, por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes N° IP 001 de 2015.

Cordial Saludo:

En calidad de Representante Legal de la Corporación Espíritu Santo -CORPOCES-, dentro de la oportunidad legal y conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2010, en concordancia con el artículo 77 ibídem, mediante este escrito, se procede a instaurar Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra la Resolución N° 0233 de enero 20 de 2017 por presunto error de hecho, de acuerdo a los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en virtud de la obligación contemplada en el Manual de Contratación en el numeral 4.1.5, procedió a actualizar la conformación del Banco Nacional de Oferentes según IP N°001 de 2015 'Generaciones con Bienestar', ordenando a través del artículo primero de la Resolución N°0233, reducir a tan solo veintinueve (29) los operadores habilitados. Lo anterior nos hace dudar si la Corporación Espíritu Santo CORPOCES ha sido excluida del Banco de Oferentes, más cuando se leen, el parágrafo del mencionado artículo y el literal "f" del numeral 4.1.7 del Manual de Contratación del ICBF.

Como el párrafo del artículo primero de la Resolución recurrida, literalmente dice: "La presente Resolución [Resolución N° 0223 de enero 20 de 2017] se expide para efectos de actualizar la información financiera de los operadores relacionados anteriormente de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.5 del manual vigente, no obstante (...) y el literal "f" del numeral 4.1.7 eleva a causal de exclusión del Banco de Oferentes, el hecho de no remitir oportunamente la información relacionada en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación (actualización anual de los estados financieros), deseamos asegurarnos que aún ostentamos la calidad de operadores habilitados. Toda vez que la autoridad, en la resolución objeto de este recurso, no se pronunció en cuanto a la información presentada oportunamente por CORPOCES, y no aparece nuestra Corporación, ni siquiera, en el documento 'Anexo Resolución 0233 - Actualiza información financiera Banco Nacional de



Oferentes No. IP 001-15(No. 1). pdf visto en la página oficial -dar clic [aquí](#) para ir al sitio web donde se encuentra el anexo-

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

Confirma la misma Resolución recurrida en sus considerandos que desde el 12 de diciembre de 2016, la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General había habilitado la dirección electrónica ip012015actualizacion@icbf.gov.co para que las Regionales remitieran la información de los operadores habilitados, y así, la Dirección de Abastecimiento, procedería a efectuar el respectivo proceso de verificación de la documentación con el fin de actualizar los indicadores financieros.

Como consta en la imagen N°1, la Corporación envió oportunamente (junio 30 de 2016 a la 5:24 p.m.) la documentación solicitada por la Dirección de Contratación (ver imagen N°2 Archivos adjuntos). Fecha y hora dentro del plazo mencionado en el memorando S-2016-288535-0101 la Dirección de Contratación del 15 de junio de 2016. Ese memorando fue enviado a los Directores Regionales para que notificaran a los operadores habilitados del Banco de Oferentes, diligenciar un formato "Actualización de información Financiera 2016".

----- Forwarded message -----

From: **CORPORACION ESPIRITU SANTO CORPOCES** <corpoces@gmail.com>

Date: 2016-06-30 17:24 GMT-05:00

Subject: INFORMACION FINANCIERA ACTUALIZACION BANCO OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR

To: ip012015actualizacion@icbf.gov.co

Imagen N° 1 Constancia de envío emitida por Gmail - GOOGLE-

11 archivos adjuntos



Imagen N° 2 Archivos adjuntos en el correo electrónico.

Documentos que cumplan con los enlistados en el título II num. 3.2. de la Invitación Pública N°001 de 2015. Es decir,



1. Balance General a 31 de diciembre de 2015.
2. Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2015.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el interesado está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el interesado está obligado a tenerlo.

Ahora bien, de las pruebas allegadas (documentos actualizados sobre la situación financiera de CORPOCES), se demuestra que la Corporación Espíritu Santo, cumple con los requisitos o índices de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo.

- El indicador de liquidez
- Nivel de endeudamiento
- Capital de trabajo

Entonces, el haber allegado oportunamente los documentos solicitados y el haber cumplido con los tres indicadores, no comprendemos la razón por la cual se haya omitido nuestra Corporación en la Resolución N°0233 de enero 20 de 2017 como operador habilitado en relación a la IP N°001 de 2015, por ello se solicita muy respetuosamente

PETICIÓN

Revocar el artículo primero de la Resolución N°0233 de enero 20 de 2017, ordenando incluir en la lista a la Corporación Espíritu Santo COPROCES, como operador habilitado en el Banco Nacional de oferentes, con sus respectivos indicadores y rangos, por posible error de transcripción u omisión el análisis de los documentos allegados oportunamente.

NOTIFICACIÓN

Se recibe comunicaciones en la calle 15 N°3E-71 barrio caobos, correo electrónico gerencia@corpocescolombia.org teléfono 57 11 926.



PRUEBAS

Se anexan nuevamente los once documentos allegados el 16 de junio de 2016.

1. Balance General a 31 de diciembre de 2015.
2. Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2015.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el interesado está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
7. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del revisor fiscal y contador público.
8. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el interesado está obligado a tenerlo.

Sin otro particular.

Atentamente



MIANA VEGA PÉREZ

Directora Ejecutiva y Representante Legal

Aprobó: Dirección Ejecutiva
Proyectó: Coordinación SIG

